



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**CONTRATO PEDIDO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ABIERTO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS NUEVOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80, 81 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129, 130, 137 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST 3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PERSONA FÍSICA **MARTÍN RICARDO VERA ESPINOZA**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- 1.1 Ser una persona física, con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] -----
- 1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes VEEM660217E15. -----
- 1.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en avenida Benito Juárez García Sur 1110-A, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico ricardovera@prodigy.net.mx y teléfono 722 2102349. -----
- 1.4 Contar con la experiencia, elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----
- 1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

**2. DE "EL CONTRATANTE":**



*[Handwritten signatures and initials]*



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/394/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 14 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó precedente la contratación del servicio de suministro abierto e instalación de neumáticos nuevos originales para los vehículos automotores propiedad del Poder Legislativo, derivado de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRPI I/2023/LXI-LEM**, a la persona física **MARTÍN RICARDO VERA ESPINOZA**, para las partidas 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, descritas en el **ANEXO I y II** del presente contrato. -----

**3. DE “LAS PARTES”:**

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de suministro abierto e instalación de neumáticos nuevos originales para los vehículos automotores propiedad del Poder Legislativo, con la persona física **MARTÍN RICARDO VERA ESPINOZA**, para las partidas 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 descritas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato. -----



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**SEGUNDA.** El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$151,315.04 (ciento cincuenta y un mil trescientos quince pesos 04/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.** No se otorgará anticipo y los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

**TERCERA.** La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento de Control Vehicular, será responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento; por lo que en cualquier momento **“EL CONTRATANTE”** podrá inspeccionar el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio, a fin de verificar la calidad de conformidad con las especificaciones estipuladas en éste acuerdo de voluntades. -----

**QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a realizar el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio materia de este instrumento en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Control Vehicular mediante **“Orden de Servicio”**. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mantendrá los neumáticos en su almacén, realizando la instalación en su establecimiento de forma eficaz y eficiente conforme a lo siguiente: desmontaje y montaje de las llantas, válvulas nuevas, balanceo de los neumáticos nuevos y servicio de alineación, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

Los neumáticos no deberán contar con fecha de fabricación mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato; además **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** garantizará que el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio materia de este instrumento será conforme a las especificaciones, características y condiciones solicitadas en los **ANEXOS I y II**, de este contrato, en caso contrario, se realizará la sustitución del bien o del servicio, dentro de los **cinco días naturales** posteriores a la solicitud por escrito por parte de la unidad administrativa interesada, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o supere las características solicitadas. -----

**SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a llevar el registro mensual de los bienes entregados y del servicio prestado en medio electrónico. -----

**SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a cumplir con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-086-SCFI-2018**, Industria hulera, así como las demás Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, aplicable para las partidas y el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio objeto de este contrato. -----



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**OCTAVA.** Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores al suministro de los bienes y/o la instalación del servicio y la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes o servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente el código para pago **CAS-IRPI I/2023/LXI-LEM-MRVE**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Control Vehicular, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

**NOVENA.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**DÉCIMA.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio materia de este instrumento. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. –

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realiza el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, éste exime expresamente a “**EL CONTRATANTE**” de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio materia del presente contrato con un tercero, en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA TERCERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asumirá la responsabilidad total, en caso de violación a alguna marca registrada, conforme a los bienes materia del presente instrumento. -----

**DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente a **5%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la primera entrega de los bienes y/o la instalación del servicio, misma que estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. -----

**La garantía de defectos y/o vicios ocultos** se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y no existan vicios o defectos en los bienes o el servicio materia de este instrumento, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realice el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio, en la fecha señalada, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor de los bienes y/o de la instalación del servicio no realizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o de defectos y vicios ocultos**, será sancionado con el **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el suministro de los bienes y/o la instalación del servicio y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue los bienes y/o la instalación del servicio, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA.** **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de contratar el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago del suministro de los bienes y/o la instalación del servicio que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el quince de enero de dos mil veinticuatro. -----

“EL CONTRATANTE”

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**MARTÍN RICARDO VERA ESPINOZA**

**M. EN. A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS**  
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**M. A. F. LOURDES GABRIELA MARTÍNEZ RAMOS**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL**  
**VEHICULAR**

**DR. EN E. J. WILFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS**  
**COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,**  
**DESARROLLO ADMINISTRATIVO**  
**Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Elaboró: Jesús Emmanuel Cuartro Araujo.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**ANEXO I**

**MARTÍN RICARDO VERA ESPINOZA**

Partida	Especificaciones técnicas	Cantidad	Unidad de medida	Marca ofertada	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
1	185/60 R14, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	8	MICHELIN	\$1,450.00	\$11,600.00
3	205/55 R16, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	20	MICHELIN	\$1,800.00	\$36,000.00
5	225/60 R17, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	8	CONTINENTAL	\$2,800.00	\$22,400.00
6	225/65 R17, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	4	CONTINENTAL	\$2,500.00	\$10,000.00
7	265/50 R20, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	4	PIRELLI	\$4,311.00	\$17,244.00
8	275/45 R21, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	4	CONTINENTAL	\$5,600.00	\$22,400.00
9	205/65 R16 C, incluye desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo.	Pieza	4	CONTINENTAL	\$2,700.00	\$10,800.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$130,444.00
<b>IVA</b>						\$20,871.04
<b>TOTAL</b>						\$151,315.04



Secretaría de Administración y Finanzas  
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos  
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

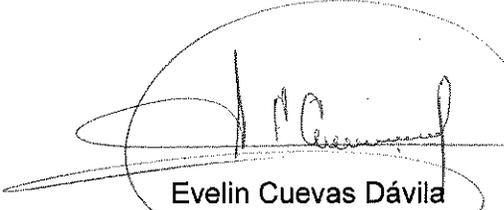
## ANEXO II

### Condiciones del servicio:

- El servicio deberá ser efectuado en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Control Vehicular, mediante el formato denominado "Orden de servicio";
- Los neumáticos que suministre el prestador de servicio, deberán ser de gama alta o premium, nuevos y originales (por seguridad, ahorro de combustible, comodidad, seguridad durante la conducción y respeto al medio ambiente);
- El prestador del servicio deberá considerar desmontaje y montaje de neumáticos, válvulas nuevas, servicio de alineación y balanceo;
- El prestador del servicio mantendrá los neumáticos en su almacén, realizando la instalación en su establecimiento de forma eficaz y eficiente conforme a lo siguiente: desmontaje y montaje de las llantas, válvulas nuevas, balanceo de los neumáticos nuevos y servicio de alineación, sin costo adicional para el Poder Legislativo;
- Los neumáticos sustituidos permanecerán con el prestador del servicio para su destino final, siendo esto responsabilidad del mismo;
- El prestador del servicio deberá contar con establecimiento de venta al público en general en Toluca, Metepec o Zinacantepec, todos en el Estado de México;
- En caso de que los neumáticos suministrados presenten defectos, serán sustituidos por neumáticos nuevos, sin costo adicional para el Poder Legislativo;
- Los bienes a entregar estarán garantizados por 12 meses mínimo a partir de su instalación contra defectos de fabricación o vicios ocultos, de marca registrada, nuevos, no re-manufacturados y no tener acabado imperfecto y en su caso, realizará la sustitución del bien, dentro de los 5 días naturales posteriores a la solicitud por escrito por parte de la unidad administrativa interesada, sin costo adicional para el Poder Legislativo, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o supere las características y;
- Las partidas de la 1, 3, 5 y 6 del **ANEXO I** deberán cumplir con las especificaciones de UTQG (Uniform Tire Quality Grading), conforme a lo siguiente:
  1. Treadwear: dentro del rango de 360 a 500.
  2. Tracción: AA o A.
  3. Temperatura: A.



## Legenda de clasificación de información confidencial.

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03 <sup>ext</sup> /2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas